

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 519

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOYO A LA FAMILIA Y FOMENTO
A LA MICROEMPRESA - COOPFOMENTO NIT 900.518.456-4

Demandado: JOSÉ ANTONIO CAÑAS VALENCIA C.C. 4.551.512

Radicado: 17001-40-03-012-2023-00362-00

Se agrega la diligencia de citación para notificación personal de la pasiva, que cumple los requisitos del art. 291 CGP; al no haber comparecido a notificarse, deberá proceder la parte ejecutante conforme el art. 292 CGP.

Teniendo en cuenta que no hay medidas pendientes de consumarse, se requiere a la parte ejecutante para que notifique en debida forma a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago en su contra, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (art. 317 CGP). De cualquier diligencia que realice tendiente a cumplir la carga, deberá aportar evidencia al Despacho.

NOTIFÍQUESE

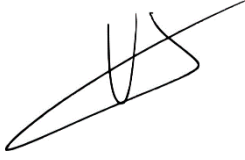
Firma Electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 151 del 4 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

▪

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392705841ef276029e6c545c58ee634bc80a660f0fe6c7916880036b8ea6437a**

Documento generado en 01/09/2023 02:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>